# 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento verbal núm. 1249/2009. (PD. 1856/2010).

NIG: 1102042C20090005826.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1)

1249/2009. Negociado: EG.

Sobre: Desahucio y Reclamación de Rentas.

De: Alquileres Sias, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Paullada Alcántara. Contra: Luis Franco Pazos y Kahiroun Hajar.

#### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1249/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cinco), a instancia de Alquileres Sias, S.L., contra Luis Franco Pazos y Kahiroun Hajar, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIAS 82/2010

En Jerez de la Frontera (Cádiz), a 12 de marzo de dos mil

Vistos por doña Matilde Domínguez González, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio seguidos con el número 1249/09, a instancias del Procurador Sr. Paullada en nombre y representación de Alquileres Sias, S.L., dirigido por el Letrado Sr. Spagnolo de la Torre, contra Luis Franco Pazos y Kahiroun Hajar en situación de rebeldía, sobre resolución de arrendamiento de finca urbana por falta de pago de rentas y reclamación de cantidad(...).

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Paullada, en representación de Alquileres Sias, S.L., contra Luis Franco Pazos y Kahiroun Hajar, y en consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana, sito en Jerez de la Frontera en César Vallejo, 2, escalera 2-10.º E, Residencial Renfurbis Tercera Fase, que ligaba a las partes y por falta de pago de rentas, condenando al demandado a que deje libre y a disposición de la actora la referida finca con apercibimiento de lanzamiento el próximo 4 de mayo de 2010 a las 10 horas y a su costa si no lo verifica voluntariamente, y condenando al demandado a abonar a la actora 9.000,400 € -rentas adeudadas hasta marzo de 2010 incluido y suministros-, intereses legales y costas.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Luis Franco Pazos y Kahiroun Hajar, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiséis de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

> EDICTO de 9 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1882/2009. (PD. 1890/2010).

NIG: 4109142C20090055616.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1882/2009. Negociado: A.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad. De: Don José Grande Rojo y doña María del Carmen Manga Márquez.

Procuradora: Sra. María Jesús Fernández Eugenio. Contra: Don David García Serrano.

#### FDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1882/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, a instancia de don José Grande Rojo y doña María del Carmen Manga Márquez, contra don David García Serrano, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Grande Rojo y doña María del Carmen Manga Márquez, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Eugenio, contra don David García Serrano, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado respecto de la vivienda sita en calle Reina del Mundo, 2, 4.ºA, de esta ciudad, condenándolo a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario; y así mismo, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la parte actora la suma de 1.316 €, cantidad que devengará el interés previsto en el artículo 576 de la LEC desde esta fecha hasta su completo pago, e igualmente, al pago de las cantidades que se devenguen en concepto de rentas desde el mes de julio de 2010 hasta el efectivo desalojo y puesta a disposición de la vivienda a la parte actora, a razón de 390 € mensuales. Se imponen las costas procesales al demandado.

Notifiquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, desde el siguiente a su notificación, previniendo al demandado que deberá acreditar al tiempo de la preparación tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Así mismo, para que proceda tener por preparado el recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, suma que deberá ser ingresada en la cuenta de este Juzgado número 4036-0000-03-1882-09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial (introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre), salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos aquella (Ministerio Fiscal, Estado/Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David García Serrano, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.